

demanda, sin hacer pronunciamiento especial respecto a las costas causadas en la litis.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de mayo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

17437 RESOLUCION de 30 de mayo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 117/1983, promovido por «Industrial Electrónica Aznarez, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de marzo y 30 de noviembre de 1982.

En el recurso contencioso-administrativo número 117/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Industrial Electrónica Aznarez, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de marzo y 30 de noviembre de 1982, se ha dictado, con fecha 24 de febrero de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos íntegramente el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de la Entidad «Industrial Electrónica Aznarez, Sociedad Anónima», contra los acuerdos adoptados por el Registro de la Propiedad Industrial en 20 de marzo y 30 de noviembre de 1982, los que se concede a favor de la Entidad mercantil «Flexiplas, Sociedad Anónima», la marca número 965.412, para distinguir productos de la clase 9.ª, del Nomenclátor Oficial, cuyos acuerdos declaramos ajustados a derecho, sin hacer expreso pronunciamiento en materia de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de mayo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

17438 RESOLUCION de 30 de mayo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo números 465 y 521/1983, contra los acuerdos del Registro de 20 de julio de 1982, 5 de julio de 1982 y 2 de junio de 1982.

En el recurso contencioso-administrativo números 465 y 521/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Catalana de Gas y Electricidad, Sociedad Anónima», contra los acuerdos del Registro de 20 de julio de 1982, 5 de julio de 1982 y 2 de junio de 1982, se ha dictado, con fecha 3 de octubre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Catalana de Gas y Electricidad, Sociedad Anónima», contra los siguientes actos emitidos por el Registro de la Propiedad Industrial, la Resolución de 20 de julio de 1982 y la de 21 de junio de 1983, desestimatoria de su reposición, por la que se denegó la inscripción de la marca número 977.347, de las características antes dichas; la de 5 de julio de 1982 y la desestimatoria de su reposición, de 17 de mayo de 1983, que también denegó la inscripción en el registro de la marca número 977.348, con los caracteres oportunamente descritos, y la Resolución de 2 de junio de 1982, así como la de 21 de junio de 1983, que desestimó la reposición formulada contra la anterior, en cuya virtud tampoco se accedió a la inscripción en favor de la actora de la marca número 977.349, de las características también referidas con anterioridad; todos cuyos actos declaramos conformes a derecho y desestimamos los pedimentos de la demanda; sin hacer pronunciamiento especial en cuanto a las costas causadas en la litis.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de mayo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

17439 RESOLUCION de 30 de mayo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 501/1983, promovido por don Elías Fontbona Pedragosa y doña Marina Gil Antaba, contra acuerdo del Registro de 4 de enero de 1983.

En el recurso contencioso-administrativo número 501/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por don Elías Fontbona Pedragosa y doña Marina Gil Antaba, contra Resolución de este Registro de 4 de enero de 1983, se ha dictado con fecha 29 de enero de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Elías Fontbona Pedragosa y doña Marina Gil Antaba contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de enero de 1983, en cuya virtud se concedió la inscripción del nombre comercial número 95.276 «Especiera Catalana, Sociedad Anónima», así como contra la desestimación presunta de su reposición, desestimamos los pedimentos de la demanda; sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de mayo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario General del Registro de la Propiedad Industrial.

17440 RESOLUCION de 30 de mayo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 684/1980, promovido por «Danfoss A/S», contra acuerdo del Registro de 23 de abril de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 684/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Danfoss A/S», contra resolución de este Registro de 23 de abril de 1980, se ha dictado, con fecha 15 de diciembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo articulado por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre de «Danfoss A/S», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 23 de abril de 1980, que estimó la reposición contra el acuerdo del propio Registro de 21 de mayo de 1979 y concedió en su virtud la marca número 861.327, «Delfoss», gráfica, para distinguir máquinas rectificadoras, perforadoras, batidoras, dosificadoras y fresadoras, se declara ser conforme a derecho la resolución recurrida, que se confirma, concediéndose definitivamente la marca número, 861.327, «Delfoss», sin costas.»

En su virtud este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de mayo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.